Rosario Mora Ruiz (1 de 2)
Secretaria Acctal
Fecha Firma: 06/02/2024
HASH: 66f7c90cded64dad919e196fc05906e9

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 06/02/2024
HASH: 326f6f1415fe64d80c05239c9be1a5c7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2024.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
D. Daniel Gómez del Barrio (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Jose Luis Isabel Isabel (PP)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. Araceli Izquierdo Sánchez (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Daniel García Puerta (PP)
(*) Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Jose Luis Sosa Rivera (VOX)
Dª. María de la Fe López Cuevas (VOX)
Dª. María del Pilar Igual Galán (VOX)

CONCEJALES EXCUSADOS
D. Alejandro Hernández López (PSOE)

SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYTO.
Dª. Rosario Mora Ruiz

En la Villa de Illescas (Toledo), a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro siendo las nueve horas y quince minutos, se da inicio a la sesión de Pleno de manera presencial en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, Dª. Rosario Mora Ruiz.

Está presente la Sra. Interventora Municipal, Dª. Cristina Esteban Sequeros.

A continuación, pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 28.12.2023.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28.12.2023

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 19 concejales presentes (10 PSOE, 6 PP, 3 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **aprobaron el borrador del acta reseñada** ordenándose, tras lo cual, su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

(*) Acto seguido se incorpora a la sesión la concejala del grupo popular PP, Dª. María Asunción Robles Sánchez.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS. ANUALIDAD 2024.-

Vista la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión 11.11.04 –BOP Toledo 8.03.06-, modificada en sesión de 25.06.20 – BOP Toledo 19.08.20 y modificación aprobada por el pleno de 27.05.21.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Pleno 30.11.23, Aprobación Definitiva BOP Toledo nº 247 de 29.12.23).

Visto que se ha considerado conveniente efectuar convocatoria y concesión subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2024, lo que se promueve por providencia de la Concejala del Área Social de 12.01.24 a la que incorpora la propuesta de bases que han de regir la convocatoria.

Emitido informe de fiscalización previa por la Interventora Municipal con fecha 15.01.24 sobre la base de lo reflejado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Illescas para la anualidad.

Informado por parte de la Secretaria Municipal con fecha 15.01.24.

Atendido dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 22.01.24 , por el que se informan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, que se imputarán al Presupuesto Municipal por importe total de 40.000,00 € siendo la subvención máxima a conceder por proyecto y por entidad de 6.000 € y recogiéndose como requisitos más significativos que como modo de pago, el primer pago del 75% con posterioridad a la firma de la concesión de la subvención, con cargo al ejercicio presupuestario 2024. El segundo pago del 25% restante una vez presentada la cuenta justificativa. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es el 28/02/2025. Este segundo pago se hará con cargo al ejercicio

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

presupuestario 2025.Periodo de gasto, desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2024. Plazo de presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. La presentación de la justificación por el 100% del coste del proyecto subvencionado se deberá realizar como máximo hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones.

Abierto el debate interviene D. Jose Luis Sosa Rivera, del grupo municipal VOX, para señalar que: Sí, yo, una pregunta inicial, simplemente me gustaría saber si el señor Borrachero me lo puede decir o la concejal de Tejido Asociativo, ¿cuántas asociaciones sin ánimo de lucro hay inscritas en el registro de Illescas, si es posible?.

Interviene Dª. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Hola, buenos días. Ahora mismo de memoria, como comprenderás, se van escribiendo constantemente, no hay ningún problema. Os lo pasamos, os damos la comunicación, la respuesta, gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (10 PSOE, 7 PP, 3 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras, así como la convocatoria para la concesión de subvenciones Entidades Ciudadanas para el año 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con las Bases dictaminadas en Comisión de Hacienda 22.01.24, que asimismo se aprueban, procediéndose seguidamente a diligenciarlas como aprobadas con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación mediante anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la página web municipal y Portal de Transparencia [http://illescas.sedelectronica.es/PortaldeTransparencia/AyudasySubvenciones] para que en el plazo de VEINTE DIAS HABILES desde la publicación del anuncio en el BOP de Toledo, puedan formularse las solicitudes consiguientes, suministrándose además, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la ejecución de este acuerdo, del que se da traslado asimismo a los Concejales Coordinadores de Área y al resto de Concejalías y al Departamento de Secretaría - Registro Municipal de Asociaciones, Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2024.-

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

Vista la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión 11.11.04 –BOP Toledo 8.03.06-, modificada en sesión de 25.06.20 – BOP Toledo 19.08.20 y modificación aprobada por el pleno de 27.05.21.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Pleno 30.11.23, Aprobación Definitiva BOP Toledo nº 247 de 29.12.23).

Visto que se ha considerado conveniente efectuar convocatoria y concesión subvenciones para la Cooperación al Desarrollo para el año 2024, lo que se promueve por providencia de la Concejala del Área Social de 12.01.24 a la que incorpora la propuesta de bases que han de regir la convocatoria.

Emitido informe de fiscalización previa por la Interventora Municipal con fecha 15.01.24 sobre la base de lo reflejado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Illescas para la anualidad.

Informado por parte de la Secretaría Municipal con fecha 14.01.24.

Atendido dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 22.01.24, por el que se informan las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la Cooperación al Desarrollo Internacional para el año 2024, que se imputarán al Presupuesto Municipal por importe total de 40.000€ siendo la subvención máxima a conceder por proyecto y por entidad de 10.000€ y recogiéndose como requisitos más significativos que como modo de pago, el primer pago del 75% con posterioridad a la firma de la concesión de la subvención, con cargo al ejercicio presupuestario 2024. El segundo pago del 25% restante una vez presentada la cuenta justificativa. El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa es el 28/02/2025. Este segundo pago se hará con cargo al ejercicio presupuestario 2025.Periodo de gasto, desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2024. Plazo de presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. La presentación de la justificación por el 100% del coste del proyecto subvencionado se deberá realizar como máximo hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones.

Abierto el debate interviene D. Jose Luis Sosa Rivera, del grupo municipal VOX, para señalar que: Sí, una cosa, vamos a ver, nosotros, como ya nos hemos pronunciado en otras ocasiones sobre este tema, consideramos que en Illescas hay mucha gente que necesita y muchas asociaciones que hacen cosas muy interesantes para ayudar a la gente de Illescas. Entonces, nuestro voto, aunque sabemos que es una obligación impuesta por el Ministerio a todos los municipios, nuestro voto va a ser abstención, principalmente porque consideramos que el dinero se tiene que quedar en Illescas. Sabemos, repito, que es una obligación impuesta por el Ministerio, pero creo que sería injusto y no seguiríamos la línea de nuestro pensamiento votando a favor. También es cierto que, por eso le he preguntado, doña

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

Inma, le he preguntado el tema de las asociaciones porque las asociaciones que tenemos en Illescas hay muy pocas asociaciones que puedan tener acceso a esas subvenciones, ya nos lo han comentado, que no es una cosa que yo me invente, principalmente porque toda la burocracia que hay que hacer, bueno, muchas veces con los pocos recursos que tienen esas asociaciones se les va de las manos. En este caso, en el caso de los organismos supranacionales que reciben subvenciones de todos los ministerios, todas las organizaciones de todos los municipios, hay gente que trabaja, que cobra un sueldo que se dedica solo a pedir subvenciones. Por eso, era el sentido de mi pregunta anterior, porque quizá tendríamos que enfocarnos un poco más en las asociaciones de Illescas, que son las que más lo necesitan, las que más ayuda necesitan para acceder a esas subvenciones y no en este tipo de asociaciones, que sí, que harán su labor donde la hagan y la que lo haga, pero bueno, consideramos y por eso nuestro voto va a ser abstención, que todo el dinero posible debería quedarse en Illescas. Gracias.

Interviene D. Gerardo Borrachero Guzmán, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días. Comentar, señor Sosa, nosotros hemos aprobado un presupuesto 2024 por un valor cercano a un millón de euros para financiar eso, gran parte de las subvenciones tanto nominativas como concurrencia. En el 2023, las subvenciones que fueron por concurrencia fueron un total de 35 entidades locales y nueve de cooperación. Hubo un sobrante, si recordamos, en las de cooperación y se asignó ese sobrante a las entidades de Illescas, a las entidades locales, entidades que le comento que se aprobó en el 2023 en cuanto a entidades locales, que son las AMPA, todas las AMPA que tiene este municipio, Asociación Chulaponas y Pichis, Asociación Cultural Mudéjar; en deportes, patinaje, gimnasia, Quijote Rugby, ajedrez, personas sordas, El señorío Importa, inmigrantes, etcétera… Son entidades que la mayor parte no tienen ninguna estructura, son voluntarios. Por lo tanto, toda entidad de Illescas puede y debe solicitar una subvención. Ninguna entidad se ha quedado sin subvención por no tener medios, como usted comentado, porque tenemos un cuerpo técnico que ayuda en todo. Tenemos teléfono directo y tiene todo el apoyo de los técnicos, que son los responsables de la justificación y de la presentación de los proyectos. Por lo tanto, estas entidades, les puedo asegurar que la mayoría son voluntarios y la mayoría no tienen ni cualificación, a nivel administrativo, financiero, porque no deben de tenerla —ojo—, y lo justifican en tiempo y forma, como si fuera una entidad de cooperación. Por lo tanto, lo que usted ha comentado de que hay entidades que se quedan fuera por no tener medios, en Illescas no. ¿Las bases son complicadas? No. Las bases lo que hacen es que sea objetivo el poder tener un criterio de seleccionar una entidad u otra, y en todo momento le digo porque es que de mi concejalía y del resto de concejalías tienen todos los representantes, perdón, de las entidades, nuestro teléfono y se les ayuda en todo, otra cuestión que tienen que presentar el proyecto y ninguna le puedo asegurar que ha dicho: “Oye, mira, esto es complicado, no me voy a presentar en Illescas”. En cuanto a la cooperación, esa es una opinión suya. Este equipo de Gobierno va a apoyar toda necesidad que surja. Es más, dentro de ese millón de euros, que se aprobó en el presupuesto de 2024, 40.000 euros van a cooperación. El resto, o sea, más del 95 %, va a las entidades y va a todo aquel gasto que supone transferencia corriente, en cuanto a la localidad de Illescas.

Nuevamente interviene D. Jose Luis Sosa Rivera, del grupo municipal VOX, para señalar que: Sí, señor Borrachero, como siempre, usted tergiversa mis

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

palabras porque o no me escucha o dice cosas que yo no he dicho. Primero, decirle que a nosotros nos han comentado asociaciones con las que nos hemos reunido, que no acceden a las subvenciones precisamente por él, entonces habrá otras muchas que sí accedan y que ustedes les den ese beneficio de que les ayuden los técnicos correspondientes, pues me parece muy bien. Quizá habría que hacer un programa de publicidad para que todas fueran conscientes de que ese servicio existe, pero hay asociaciones que no quieren acceder o que no pueden acceder porque no tienen o porque no saben que existe ese servicio. Respecto a la cooperación, vamos a ver, que nosotros estamos encantados, nosotros somos tan solidarios como lo pueden ser ustedes. Queremos que cualquier tipo de ayuda que pueda dar el Ayuntamiento la dé, pero consideramos que en primer lugar la ayuda se la tienen que dar a los illescanos que la necesitan. Entonces, nos vamos a abstener porque consideramos que se está dando un dinero, que repito, señor Borrachero, es una obligación. Es una obligación impuesta por el ministerio correspondiente, pero consideramos que Illescas lo necesita más o lo necesitaría en primer lugar, o deberíamos atender a las necesidades de los illescanos antes que otras necesidades.

Nuevamente D. Gerardo Borrachero Guzmán, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Yo solamente pedirle al señor Sosa que me pase ese listado de las entidades porque hoy se dictamina para su aprobación, va a haber un plazo más que prudente y yo, cuando usted me pase ese listado, me pondré en contacto con ellos para que me digan exactamente por qué no se ha presentado y cualquier situación que yo pueda solventar en cuanto a resolver el problema que usted plantea, y en cuanto a las bases, no va a haber ningún problema.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de 17 concejales (10 PSOE y 7 PP) y la abstención de 3 concejales (3 VOX), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras, así como la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Cooperación al Desarrollo Internacional 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con las Bases dictaminadas en Comisión de Hacienda 22.01.24, que asimismo se aprueban, procediéndose seguidamente a diligenciarlas como aprobadas con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación mediante anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en la página web municipal y Portal de Transparencia [http://illescas.sedelectronica.es/PortaldeTransparencia/Ayudas y Subvenciones] para que en el plazo de VEINTE DIAS HABILES desde la publicación del anuncio en el BOP de Toledo, puedan formularse las solicitudes consiguientes, suministrándose además, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la ejecución de este acuerdo, del que se da traslado asimismo a los Concejales Coordinadores de Área y al resto de

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

Concejalías y al Departamento de Secretaría - Registro Municipal de Asociaciones, Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO CASA DE AARON.-

Considerado que con fecha 22 de noviembre de 2023 se emite informe por parte de la Coordinadora de Servicios Sociales poniendo de manifiesto la imposibilidad de seguir utilizando el edificio municipal donde, hasta la fecha, la Casa de Aaron realizaba sus actividades, sito en la Calle Alameda nº 11, debido a una mejora estructural que se va a desarrollar en el mencionado edificio, lo que supone la necesidad de traslado a otro inmueble lo que conlleva un aumento de gastos en concepto de alquiler de un local que responda a las necesidades de espacio que tiene la Asociación para poder seguir llevando a cabo su importante labor. Proponiendo la concesión de una subvención nominativa a favor de esta Asociación para atender a los gastos generados como consecuencia de esta situación coyuntural producida.

Vista propuesta de la Concejala de empleo y tejido asociativo de fecha 22.11.23 por la que solicita al órgano competente de este Ayuntamiento, el inicio de los trámites oportunos en orden a la elaboración y posterior suscripción de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Illescas y la Asociación la Casa de Aaron, en orden a la concesión de una subvención nominal, en el marco de lo previsto en la citada Ley General de Subvenciones, así como Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Illescas.

Habiéndose elaborado borrador de Convenio que a continuación se transcribe y cuya aprobación se pretende:

"CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA: ABONO GASTOS DE ALQUILER, SEDE TEMPORAL, A FAVOR DE LA "ASOCIACION CASA DE AARON" ANUALIDAD 2024.

REUNIDOS

*DE UN LADO**, D. JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Campos Colina, para dar fe del acto*

*DE OTRO, **Dña MARIA BELEN ARRANZ UGENA** mayor de edad y actuando como Presidente de LA CASA DE AARON, ASOCIACION PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ENFERMEDADES RARAS con domicilio en C/ Alameda nº 11.*

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (Toledo) con NIF P-4508200-E y el segundo, en calidad de Presidenta de la asociación LA CASA DE AARON, con capacidad legal necesaria para obligarse conferida por la Asamblea General de la Asociación con fecha 29 de noviembre de 2015.

Datos de la entidad, Denominación: LA CASA DE AARON, ASOCIACION PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ENFERMEDADES RARAS, domiciliada en con

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

domicilio en C/ Alameda, nº 11 y NIF G.45.789.682, inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el número 25825 desde diciembre de 2012.

Las partes, en la condición que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes en nombre de las instituciones que en este acto representan el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *LA CASA DE AARON, ASOCIACION PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ENFERMEDADES RARAS, se constituye en Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.*

La Asociación trabaja para brindar apoyo y tratamientos a niños con enfermedades raras y a niños con necesidades especiales. Con una larga experiencia trabajando en Illescas, creando un tejido emocional y profesional trata de aliviar el sufrimiento familiar y el aislamiento ofreciendo un servicio encaminado a mejorar la calidad de vida en los ámbitos sanitario, educativo, laboral y social.

Mediante un equipo multidisciplinar formado por profesionales de la salud y la educación, los voluntarios, la Junta directiva, y los 226 socios, la asociación promueve la igualdad de oportunidades, el desarrollo de las habilidades y las capacidades evitando el deterioro de 29 niños y niñas.

SEGUNDO.- *Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara al abono correspondiente a los gastos de alquiler por sede temporal de La Casa de Aaron, y todo ello motivado según lo expuesto en el apartado OBJETO DE LA SUBVENCIÓN; durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Illescas está interesado en la implementación del proyecto* ***"COMUNICAR NO ES SOLO HABLAR"*** *y en el servicio que se presta de información y orientación a las familias con menores con enfermedades raras para mejorar las condiciones de vida y ofrecer tratamiento logopédico, que lleva a cabo esta entidad, ya que comparte los fines de interés público y social que se persiguen.*

CUARTO.*- Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.*

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas "Económicas. - concesión de una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta"

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina, con base en lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones "Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente".

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. – ENTIDAD BENEFICIARIA

*Con la firma de este convenio, la entidad adquiere la condición de beneficiaria de la subvención nominativa, estando obligada y siendo **la única responsable** de la correcta gestión, ejecución y justificación del proyecto subvencionado.*

SEGUNDA. – OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En relación con la mejora estructural que se va a llevar a cabo en el edificio donde la Asociación Casa de Aaron lleva años desarrollando sus actividades, sito en la calle Alameda nº11, y resultando imposible durante las obras el uso de su espacio habitual, se genera una necesidad de conseguir otro espacio donde poder llevar a cabo su labor.

Esta situación conlleva una, pero importante, nueva premisa:

Un aumento de gastos en concepto de alquiler de un local que responda a las necesidades de espacio que tiene la Asociación para poder seguir llevando a cabo su importante labor.

El Ayuntamiento de Illescas entre sus competencias en materia Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad marcadas en el Artículo 5 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre (Modificada por Ley 5/2018, de 21 de diciembre y por Ley 2/2023, de 10 de febrero), está la de colaborar con las entidades privadas de iniciativa social del ámbito de la discapacidad, al objeto de adoptar las medidas necesarias que posibiliten el pleno desarrollo, integración, participación y toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida en comunidad de las personas con discapacidad

Con la base de esta competencia, nuestro Ayuntamiento tiene la intención de seguir apoyando a la Asociación en esta temporada de obras, colaborando con la elaboración de una nueva subvención nominativa para que el proyecto se pueda desarrollar de la mejor manera posible.

Entendemos estas acciones como uno de los mejores medios para la difusión y ejecución de las actividades de apoyo dirigidas a aquellos niños y niñas de nuestra localidad con alguna discapacidad y fomentarla igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos de nuestra localidad, independientemente de sus condiciones personales.

***HABIDA CUENTA** que esta entidad viene, desde hace años, colaborando con el Ayuntamiento de Illescas para brindar apoyo y tratamientos a niños con enfermedades raras y necesidades especiales, creando un tejido emocional y profesional que trata de aliviar el sufrimiento familiar y el aislamiento ofreciendo un servicio encaminado a mejorar la calidad de vida en los ámbitos sanitario, educativo, laboral y social.*

TERCERA. – LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relativa a la gestión de la subvención podrá presentarse en:

- *La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Illescas.*

CUARTA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, MODO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la subvención corresponde a un máximo de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00€), correspondientes a doce mensualidades de alquiler del nuevo local en el que, de forma temporal, mientras duren las obras del edificio de la C/Alameda, se alojará la entidad beneficiaria.

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

El pago de la misma se hará efectivo de forma mensual y a razón del recibo de alquiler, siendo el abono del mismo de forma anticipada al mes que corresponda el gasto; además de la correspondiente fianza que establezca el contrato de alquiler; y a través de transferencia bancaria. Los gastos de suministro de luz que sean consumidos por la Asociación de la Casa de Aaron en el referido inmueble se pagarán por el Ayuntamiento de Illescas contra factura

Dicha transferencia bancaria, se hará por parte del Ayuntamiento de Illescas a la Casa de Aarón, de tal forma que esta será la responsable de llevar a cabo el pago mensual de alquiler al correspondiente arrendador.

Siendo el soporte documental justificativo, el propio contrato de alquiler, y los recibos mensuales emitidos por el arrendador, confirmando el correspondiente abono de los mismos en los primeros cinco días de cada mes, presentándolos en el registro del ayuntamiento y dirigidos al Centro Social.

El primer pago, una vez firmado este convenio por ambas partes, corresponderá a la fianza estipulada en el contrato, así como los meses de enero y febrero de 2024.

QUINTA. – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de financiar la presente convocatoria, en el Presupuesto de 2024, existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación 2311.481.06.01, ***"FONDO DE EMERGENCIA DE LA CASA DE AARON - ARRENDAMIENTO*** *(NIF: G45789682), para el desarrollo del proyecto "****COMUNICAR NO ES SOLO HABLAR"*** *con el objeto de MEJORAR LA VIDA DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD por importe de 10.800 €.*

SEXTA. – PERIODO DE GASTO.

El período de gasto abarcará el periodo de tiempo que duren las obras en el edificio de la C/ Alameda, si bien abracará el plazo máximo de un año, coincidente con la vigencia del Presupuesto municipal de 2024, toda vez que se trata de una subvención nominativamente prevista en el mismo.

SEPTIMA. – CONSIDERACIONES GENERALES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La aprobación del Convenio es competencia del Pleno, ya que tienen consideración de Bases reguladoras (Art. 65 RGS).

La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la solicitud de la subvención, una Declaración Responsable en la que manifieste encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención que se recogen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio. "

Habiéndose dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 22.01.24 donde, entre otros, se especifica que ante la reforma del edificio de la Calle Alameda, sede de varias asociaciones, entre las que se encuentra *LA CASA DE AARON, ASOCIACION PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ENFERMEDADES RARAS*, se propone la subvención nominativa para los gastos en el año 2024 a razón de alquiler de un piso en la Avenida Castilla La Mancha donde realizar sus actividades. Acorde a 900 euros al mes (10.800 euros anuales), fianza,

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

más gastos de electricidad tras presentación de factura. De esta manera la entidad no tiene que anticipar ningún gasto para desarrollar su actividad.

Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Interventora Municipal con fecha 18.01.24.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 b) y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

Abierto el debate interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Buenos días, simplemente una pregunta. El convenio tiene fecha de firma de mañana, no sabemos si se va a hacer efectivo mañana o cuándo, nada más que eso.

Interviene D. Gerardo Borrachero Guzmán, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Mañana, para que ya los pagos puedan salir mañana, pagar lo que es el mes de enero, el mes de febrero y lo que es la fianza, para que la entidad nunca anticipe en sus fondos el gasto correspondiente al alquiler.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (10 PSOE, 7 PP y 3 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio regulador de las condiciones a efectos de concesión de subvención nominativa para el abono de los gastos de alquiler, sede temporal, a favor de la "Asociación Casa de Aarón" para la anualidad 2024. Convenio a formalizar entre el Ayuntamiento de Illescas y ***Dña MARIA BELEN ARRANZ UGENA*** *actuando como Presidenta de LA CASA DE AARON, ASOCIACION PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ENFERMEDADES RARAS,* en los términos transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Determinar como importe de la subvención un máximo de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00€), correspondientes a doce mensualidades de alquiler del nuevo local en el que, de forma temporal, mientras duren las obras del edificio de la C/Alameda, se alojará la entidad beneficiaria. El importe a satisfacer comprenderá además de los gastos de alquiler la fianza que se establezca en el contrato de alquiler más el coste de suministro eléctrico. El mencionado gasto se imputará a la partida presupuestaria 2311.481.06.01, **"FONDO DE EMERGENCIA DE LA CASA DE AARON - ARRENDAMIENTO** (NIF: G45789682), para el desarrollo del proyecto "**COMUNICAR NO ES SOLO HABLAR"** con el objeto de MEJORAR LA VIDA DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD.

TERCERO.- Proceder a su publicación en la página web municipal y Portal de Transparenciahttp://illescas.sedelectronica.es/PortaldeTransparencia/ AyudasySubvenciones, así como en la BDNS.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la ejecución de este acuerdo, del que se da traslado a **Dª MARIA BELEN ARRANZ UGENA** actuando como Presidenta de LA CASA DE AARON a efectos de formalizar el convenio reseñado, asimismo a los

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

Concejales Coordinadores de Área y al resto de Concejalías y al Departamento de Secretaría - Registro Municipal de Asociaciones, Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CORRECCIÓN DE ERRORES EN ESTATUTOS DE EUCC CÁRCAVAS I (SUB CO 07).-

Visto que con fecha 24/06/2021 el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector SUB CO 07 (Cárcavas I), así como la adjudicación del mismo a la mercantil Inversiones La Heroica S.L., que adquirió la condición de Agente Urbanizador con la firma del correspondiente Convenio con fecha 04/10/2021.

Habida cuenta de que con fecha 28/10/2022 (RE-6207) el Agente Urbanizador presentó borrador de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (EUCC) del Sector, instando la aprobación de los mismos por el Ayuntamiento. Posteriormente, con fecha 02/01/2023 (RE-5) el Agente Urbanizador presentó los Anexos I (Relación de propietarios) y II (Relación de parcelas y cuotas) del borrador de Estatutos.

Considerando que con fecha 14/04/2023 el Pleno acordó la aprobación inicial del texto, y con fecha 30/08/2023 la aprobación definitiva del mismo. Con esta última se acordó asimismo requerir al Agente Urbanizador y a los propietarios afectados para que constituyeran la EUCC mediante escritura pública.

Habida cuenta de que con fecha 25/10/2023, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) el acuerdo citado, así como el contenido de los Estatutos.

Visto que con fecha 11/01/2024 (RE-285) el Agente Urbanizador presentó escrito en este Ayuntamiento comunicando que había advertido un error en el texto aprobado, y solicitando la corrección del mismo. Señalando el solicitante que, en el Anexo I de los Estatutos, en el que se relacionan los propietarios de las parcelas resultantes, aparecía como titular de la parcela I.01 la mercantil “Pavasal Empresa Constructora SA” cuando el texto debería indicar como tal titular a “*Murillo Cárcavas SL*”.

Considerando que con fecha 15/01/2024, a solicitud del Ayuntamiento, el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas emitió la Nota Simple correspondiente a la Parcela I.01 (Finca Registral 30997), apareciendo como titular de la misma una empresa distinta a las citadas: la mercantil *Murillo Illescas Desarrollos y Promociones Logísticas SL* (NIF B-04964623).

Visto que con fecha 16/01/2023 (RE 390) el Agente Urbanizador presentó escrito en el Ayuntamiento rectificando su solicitud de fecha 11/01/2024 (RE 285), señalando esta vez que en los Estatutos debe figurar como titular de la parcela I.01 la mercantil *Murillo Illescas Desarrollos y Promociones Logísticas SL.*

Emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo en fecha 17/01/2024 en el que, entre otros extremos, se ha estimado que

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

"*se acredita que en todo caso existía error en dichos Estatutos, siendo procedente la corrección solicitada*".

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio celebrada el 22/01/24.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), los artículos 22 a 31 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE), el art. 109.2 de la Ley 39/1992, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los propios Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (10 PSOE, 7 PP y 3 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos**:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en el texto de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector SUB CO 07 (Cárcavas I), aprobados definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 30/08/2023; y, en consecuencia, debiendo quedar el Anexo I, en el que se relacionan los propietarios de las parcelas resultantes, redactado como sigue:

Donde dice:
"Pavasal Empresa Constructora SA"
Debe decir:
"Murillo Illescas Desarrollos y Promociones Logísticas SL"

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Requerir al promotor del expediente Inversiones La Heroica S.L y a los propietarios afectados dentro del citado Sector SUB CO 07 (Cárcavas I), para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del órgano rector, que será otorgada por este Ayuntamiento y las personas propietarias que lo deseen, considerándose miembros de la entidad todos los que estuvieren afectados por la actuación urbanística de que se trate, de manera forzosa, aunque no concurrieren a su otorgamiento.

CUARTO.- Constituida la Entidad de Conservación en escritura pública se remitirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011 (RAE), al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la Constitución de la Entidad de fecha 30/08/2023 así como el presente acuerdo de corrección de errores, la escritura pública de Constitución y el nombre de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad y el representante del Ayuntamiento en el órgano rector. La constitución

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

de la citada entidad junto con los estatutos se inscribirá en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 RAE.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Agente Urbanizador, a la mercantil *Murillo Illescas Desarrollos y Promociones Logísticas SL,* al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, al Concejal del Área Económica, a las Concejalías de Servicios Generales y Área de Administración General (Departamentos de Patrimonio) e Intervención Municipal, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, a los efectos procedentes, facultándose por lo demás al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, D. José Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para la adopción y firma de cuantos actos y documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTATUTOS PRADILLOS II (SUB CO 08).-

Visto que con fecha 03/02/2022 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector SUB C0 08 (Pradillos II), y adjudicó la ejecución del mismo a la mercantil Inmobisanro SL, que con la firma del correspondiente Convenio de colaboración con fecha 27/06/2022 adquirió la condición de Agente Urbanizador.

Atendido que con fecha 11/07/2023 (RE 5175) el Agente Urbanizador formuló la iniciativa para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (EUCC) del Sector, adjuntando a estos efectos un borrador de Estatutos.

Considerando que con fecha 22/08/2023 se emitió informe jurídico por el Secretario en funciones, en el que se comentaron determinadas cuestiones que podrían dar lugar a la modificación de algunos artículos.

Habida cuenta de que con fecha 30/08/2023 el Pleno acordó la aprobación inicial del texto de los Estatutos, indicando que "*se considera preventivamente que debe tenerse en cuenta lo anotado en el informe jurídico, emitido por el Secretario en funciones con fecha 22/08/2023, que figura en el expediente*". Se acordó asimismo la apertura de un plazo de información pública, que dio lugar a la publicación de los correspondientes anuncios en el diario La Tribuna (17/11/2023), DOCM (29/11/2023), y Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento (14/11/2023). Se practicaron además las correspondientes notificaciones a los interesados.

Visto que con fecha 23/10/2023 (RE 7494) la EUCC Pradillos I del municipio de Yeles presentó escrito de alegaciones comunicando la existencia de un convenio entre esta entidad y la mercantil Inmobisanro SL, y solicitando que éste se incorporara al texto de los Estatutos. En virtud de este convenio, Inmobisanro SL se comprometía a acondicionar la zona verde de Pradillos I de Yeles, así como a la conservación y mantenimiento de la misma, y posteriormente se haría cargo de tales tareas la EUCC que se constituyera correspondiente al sector SUB CO 08 (Pradillos II) de Illescas. De este escrito se dio traslado al Agente Urbanizador, el cual dio respuesta al mismo mediante escrito remitido al Ayuntamiento con fecha 07/12/2023

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

(RE 8525), confirmando la existencia de dicho convenio y proponiendo la incorporación de su contenido esencial al articulado de los Estatutos.

Habida cuenta de que con fecha 15/11/2023 (RE 8027) la mercantil Marala SL comunicó al Ayuntamiento la venta de la parcela 108 del polígono 12 –incluida dentro del Sector- a la mercantil Inmobisanro SL.

Considerando que con fecha 21/11/2023 (RE 10270) la mercantil UFD Distribución Electricidad SA presentó escrito en respuesta a la notificación del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno. De este escrito se dio traslado al Agente Urbanizador, el cual dio respuesta al mismo mediante escrito remitido al Ayuntamiento con fecha 07/12/2023 (RE 8524).

Atendido que con fecha 16/01/2024 se dio traslado a Inmobisanro SL del informe del Secretario en funciones de fecha 22/08/2023, dando respuesta esta mercantil mediante escrito remitido al Ayuntamiento con fecha 17/01/2024 (RE 438).

Habida cuenta de que con fecha 17/01/2024 se emitió informe por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo en el que, entre otros extremos, se informó del cumplimiento de los trámites preceptivos previamente a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 22/01/2024 que ha conocido del asunto.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), los artículos 22 a 31 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2021, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE), y los propios Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación, así como el art. 1091 del Código Civil, y resto de disposiciones y actos concordantes al respecto,

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (10 PSOE, 7 PP y 3 VOX), de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pradillos I del municipio de Yeles en escrito presentado con fecha 23/10/2023 (RE 7494), por cuanto no resulta jurídicamente posible que el convenio celebrado entre dos partes -Inmobisanro SL y la EUCC Pradillos I de Yeles- deba posteriormente vincular a un tercero -en este caso, la EUCC Pradillos II de Illescas- que no ha sido parte en dicho convenio y no ha manifestado su conformidad con el mismo.

SEGUNDO.- Considerar que el escrito presentado por la mercantil UFD Distribución Electricidad SA con fecha 21/11/2023 (RE 10270) no tiene el carácter de alegaciones, por cuanto dicho documento se limita básicamente a

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

poner de manifiesto algunos de los derechos que le reconoce la normativa vigente, sin que se plantee ninguna modificación o disconformidad relativa al texto de los Estatutos.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector SUB CO 08 (Pradillos II), conforme el texto que resulta del escrito presentado por la mercantil Inmobisanro SL con fecha 11/07/2023 (RE 5175). No obstante, en línea con lo previsto en el acuerdo de Pleno de fecha 30/08/2023, de aprobación inicial, deberán realizarse en el texto las siguientes modificaciones:

- En los artículos 1 y 39, respecto a la referencia contenida al "*Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha*", se sustituye por la indicación del texto actualmente vigente: el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero.
- Asumiendo la modificación planteada por el Agente Urbanizador en su escrito de fecha 17/01/2024 (RE 438) para evitar que la redacción anterior diera lugar a confusión, los arts. 8.2.c) y 11.1.b) deberán quedar de la siguiente forma:

  Art. 8.2.c):

  "*c) La modificación del cuadro de coeficientes de participación derivada del establecimiento de distintos coeficientes correctores en razón al gasto especifico de agua, energía u otros servicios de limpieza o de cualquier otra índole en que incurre la entidad que por determinadas industrias pueda realizarse por encima o por debajo del gasto medio de las otras implantadas. Tal determinación competerá a la Junta Directiva*."

  Art. 11.2.b):

  "*b) Si bien el régimen general de determinación de cuotas será el anteriormente señalado, podrán establecerse distintos coeficientes correctores a la cuota en razón a un mayor o menor gasto especifico de agua, energía u otros servicios de limpieza respecto del gasto medio de las industrias e instalaciones ya implantadas. Tal determinación competerá a la Junta Directiva*."
- En el art. 9, en sus apartados 2 y 3, se modifica la previsión recogida en el texto anterior de que los representantes de los cotitulares de las fincas fueran designados por el Ayuntamiento. De esta forma la redacción de estos apartados deberá quedar de la forma siguiente:

  "2. En caso de estar atribuida la titularidad en proindiviso o comunidad civil, la representación de los partícipes en la proindivisión para el ejercicio de sus facultades comunitarias será ostentada en la Entidad por una persona, designada de conformidad con las normas jurídicas peculiares de su titularidad y en el supuesto de no verificar tal designación esta representación corresponderá a quien en primer lugar aparezca en el Registro de la Propiedad o, en defecto de registro, en la correspondiente escritura pública.

  3. En todo caso, los cotitulares responderán solidariamente del cumplimiento de sus obligaciones económicas respecto a la Entidad.

  Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplios poderes para el ejercicio de las facultades de miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designara representante en el plazo que al efecto se señale, se considerará que esta representación corresponde a quien en primer lugar aparezca en el Registro de la Propiedad o, en defecto de registro, en la correspondiente escritura pública. El representante, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente a otro."

- El art. 18, relativo a la Asamblea extraordinaria, donde dice:
  "Se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario y con el mismo requisito de plazo de convocatoria previa establecido en el párrafo anterior para la Asamblea ordinaria (…)"

  Debe decir:
  "Se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario y con el mismo requisito de plazo de convocatoria previa establecido en el artículo 16.3 para la Asamblea ordinaria (…)".
- En el art. 34, el apartado 3, relativo al recurso de alzada ante el Ayuntamiento contra los acuerdos de la Asamblea General, se anula, eliminando con ello la posibilidad de interponer dicho recurso; en línea con lo ya acordado anteriormente por el Pleno de la Corporación con fecha 14/04/2023 respecto a los Estatutos del Sector SUB PE 11 (El Rabanal), supresión que aparecía sugerida en el informe emitido al efecto por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Fomento de la JCCM con referencia 03/03/2023 RE 1998.

CUARTO.- Requerir al promotor del expediente Inmobisanro S.L y a los propietarios afectados dentro del citado Sector SUB CO 08 (Pradillos II), para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del órgano rector, que será otorgada por este Ayuntamiento y las personas propietarias que lo deseen, considerándose miembros de la entidad todos los que estuvieren afectados por la actuación urbanística de que se trate, de manera forzosa, aunque no concurrieren a su otorgamiento.

QUINTO.- Designar al Sr. Concejal del Área Económica, D. Gerardo Borrachero Guzmán, como representante municipal en el órgano rector de la citada Entidad Urbanística de Conservación.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución incluyendo los Estatutos aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Constituida la Entidad de Conservación en escritura pública se remitirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011 (RAE), al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la Constitución de la Entidad, la escritura pública de Constitución y el nombre de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad y el representante del Ayuntamiento en el órgano rector. La constitución de la citada entidad junto con los estatutos se inscribirá en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 RAE.

OCTAVO.- Dar traslado de estos acuerdos al Agente Urbanizador, a los propietarios y a los distintos interesados, a la Entidad de Conservación alegante, al

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, al Concejal del Área Económica, a las Concejalías de Servicios Generales y Área de Administración General (Departamentos de Patrimonio) e Intervención Municipal, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, y Mancomunidad de la Sagra Alta, a los efectos procedentes, facultándose por lo demás al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para la adopción y firma de cuantos actos y documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN ZONAS VERDES PRADILLOS II (SUB CO 08).-

Visto que con fecha 03/02/2022 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector SUB C0 08 (Pradillos II), y adjudicó la ejecución del mismo a la mercantil Inmobisanro SL, que con la firma del correspondiente Convenio de colaboración con fecha 27/06/2022 adquirió la condición de Agente Urbanizador.

Habida cuenta de que con fecha 17/10/2022, el Pleno acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector.

Visto que con fecha 18/04/2023 (RE 2801) el Agente Urbanizador presentó escrito señalando que "*está ejecutando las obras de urbanización del citado sector y se hace necesario incluir alguna modificación respecto al proyecto original de Zonas Verdes, para dar cumplimiento a los acuerdos con la urbanización de Pradillos Residencial, los requerimientos de Unión Fenosa respecto de los terrenos anexos a la subestación, así como el reajuste de trabajos para la ubicación de balsas de regulación/laminación y tratamiento primario, en base a la topografía, los restos arqueológicos, etc*.". Al efecto se adjuntó documento técnico relativo a la modificación de las obras de urbanización de las zonas verdes, denominado "Proyecto Modificado de Paisajismo del Sector SUB CO 08 Los Pradillos II – Illescas (Toledo)", con objeto de su tramitación por el Ayuntamiento.

Habida cuenta de que con fecha 23/05/2023 se dictó Providencia de Alcaldía solicitando la emisión de informes por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, así como de las empresas concesionarias de alumbrado y abastecimiento de agua.

Visto que con fecha 07/08/2023 se emitió un primer informe del Arquitecto Municipal, del que se dio traslado al Agente Urbanizador; remitiendo éste su contestación con fecha 22/08/2023 (RE 6099).

Visto que con fecha 02/10/2023 se emitió nuevo informe del Arquitecto Municipal, del cual también se dio traslado al promotor, y en el que, entre otros extremos se señalaba la necesidad de informe jurídico respecto a la viabilidad de la ejecución de balsas de laminación en suelo dotacional público y zonas verdes. En dicho informe, por otro lado, se dejó constancia de que una parte del ajardinamiento recogida en el proyecto corresponde al sector SUB CO 08 (Pradillos II) y otra parte queda fuera de este ámbito; no obstante, se aceptó que ambas zonas se incluyeran dentro del mismo proyecto toda vez que el Agente Urbanizador ha manifestado que asumirá el coste de ejecución de las obras situadas fuera del ámbito, añadiendo el técnico municipal que ello "*debería quedar expresamente recogido en el acuerdo*

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

municipal que autorice las obras".

Habida cuenta de que con fecha 09/10/2023 se reiteró la petición de informe a la mercantil concesionaria del servicio de aguas Aqualia, y de que con fechas 17/10/2023 y 30/10/2023 se solicitó asimismo informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Considerando que con fecha 09/11/2023 se dictó Decreto de Alcaldía por el que se sometió a información pública el Proyecto de referencia 18/04/2023 RE 2801, durante un plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Como consecuencia de este Decreto se publicaron los correspondientes anuncios en el diario La Tribuna (17/11/2023), DOCM (29/11/2023), y en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (14/11/2023). Asimismo, se practicaron las correspondientes notificaciones a los interesados.

Atendido que con fecha 10/11/2023 se emitió un primer informe jurídico por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, relativo a las cuestiones que se planteaban en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 02/10/2023.

Habida cuenta de que con fecha 21/12/2023 (RE 11178) se recibió informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se autorizaban las obras objeto de la Modificación del Proyecto. En el mismo informe se denegaba la autorización para otras que no forman parte de esta Modificación.

Considerando que con fecha 21/12/2023 (RE 11180) la mercantil Red Eléctrica de España SA presentó escrito en contestación al Decreto de 09/11/2023, dando cuenta de las instalaciones de su propiedad que podrían resultar afectadas por la ejecución de las obras del proyecto. De este documento se dio traslado al Agente Urbanizador, que remitió al Ayuntamiento escrito de contestación con fecha 09/01/2024 (RE 188).

Atendido que con fecha 16/01/2024 se emitió informe del Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento, en el que se señala que "*se han atendido los requerimientos técnicos propuestos*".

Habida cuenta de que con fecha 17/01/2024 se emitió un segundo informe por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 22/01/2024 que ha conocido del asunto.

Abierto el debate interviene D. Jose Luis Sosa Rivera, del grupo municipal VOX, para señalar que: Una cuestión, señor Rodríguez, si me la puede aclarar. En el informe jurídico, en los antecedentes pone con fecha 9 del 10 del 2023, se reitera la petición de informe a la mercantil concesionaria de servicio del agua Aqualia. Posteriormente no aparece, no he visto en el expediente, ningún informe de Aqualia. ¿Lo tenemos ese informe? ¿Se ha pronunciado de alguna manera Aqualia? Gracias.

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí, buenos días. Desconozco si se ha pronunciado o no Aqualia, conozco el informe del técnico de Medio Ambiente, que es el que dice que procede la modificación del proyecto de urbanización en cuanto a zonas verdes se refiere y entiendo, si no está el informe será que Aqualia ha dicho que no tiene nada que decir, normalmente el servicio del ciclo integral del agua en las modificaciones que se refieren a las zonas verdes, lo que tiene que informar es las cuestiones de riegos o no riegos. Si no ha dicho nada, será que no tiene nada que decir. No me consta o no tengo la información ahora, si ese informe está en el expediente o no. De todas formas, lo revisaremos. Pero también entiendo que el informe que vincula a la hora de adoptar el acuerdo es el informe del Servicio de Medio Ambiente.

Oído todo lo cual, atendido lo dispuesto en el art. 111 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y resto de disposiciones y actos concordantes al respecto, **el Pleno del Ayuntamiento,** con el voto favorable de 17 concejales (10 PSOE y 7 PP) y la abstención de 3 concejales (3 VOX), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Considerar que el escrito presentado por la mercantil Red Eléctrica de España SA con fecha 21/12/2023 (RE 11180) no tiene el carácter de alegaciones, por cuanto dicho documento se limita básicamente a indicar preventivamente las instalaciones propiedad de aquella empresa que pudieran resultar afectadas por las obras, sin que se plantee ninguna modificación y disconformidad relativa al proyecto.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el "Proyecto Modificado de Paisajismo del Sector SUB CO 08 Los Pradillos II – Illescas (Toledo)" presentado con fecha 18/04/2023 (RE 2801) por el Agente Urbanizador del Sector, la mercantil Inmobisanro S.L., y redactado por la mercantil Irati Proyectos, en los términos recogidos en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal (07/08/2023 y 02/10/2023), el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo (02/10/2023 y 17/01/2023), el Técnico de Medio Ambiente Municipal (16/01/2023) y la Confederación Hidrográfica del Tajo (21/12/2023).

TERCERO.- Recordar a la mercantil Inmobisanro S.L. que **el coste de las obras de ajardinamiento externas al Sector SUB CO 08 que aparecen recogidas en el proyecto deberá ser asumido íntegramente por el Agente Urbanizador**, de acuerdo con lo declarado por éste en su escrito de fecha 22/08/2023 (RE 6099) y asimismo indicado en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 02/10/2023.

CUARTO.- Recordar asimismo al adjudicatario que la gestión y desarrollo del Sector citado se sujeta, por lo demás, a las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal (POM), a cuantos informes de carácter sectorial le sean aplicables, y al resto de acuerdos plenarios adoptados en relación con el desarrollo del Sector, en particular, la necesidad de adecuar la Entidad de Conservación a la configuración actual del Sector que permita el mantenimiento que procede.

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como el contenido del proyecto en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (*illescas.sedelectronica.es*).

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Agente Urbanizador y al resto de interesados en el expediente, así como a los departamentos de Obras, Urbanismo, Servicios Generales, Patrimonio y Hacienda de este Ayuntamiento.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE RESTITUCIÓN DE LOS HORARIOS DEL AYUNTAMIENTO (Y RESTO DE SERVICIOS MUNICIPALES) ANTERIORES AL COVID-19.-

Seguidamente se dio lectura a la Moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal VOX en fecha 22/01/2024 (R/E Ayto. nº 586) que literalmente dice:

"Grupo municipal VOX Illescas en el Ayuntamiento de Illescas, al amparo de lo establecido en la normativa aplicable (Ley 7 / 1985 de 2 de Abril que regula las Bases del Régimen Local y del artículo 97.3 del Real Decreto 2568/ 1986 de 28 de Noviembre de aprobación de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales) eleva al Pleno de la Corporación, para su debate, la siguiente Moción sobre RESTITUCIÓN DE LOS HORARIOS DEL AYUNTAMIENTO (y resto de servicios municipales) ANTERIORES AL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como no puede ser de otra manera, el Ayuntamiento pertenece a todos los vecinos. Al ser el órgano administrativo de menor rango territorial, debe ser el más cercano a los ciudadanos. Por este motivo, todos y cada uno de los ciudadanos deben poder tener a su disposición a dicho órgano para poder ejercitar los derechos que la Constitución les reconoce (acceso a la información, a la participación ciudadana, a la igualdad y a la protección), tanto de manera presencial como por medios digitales.

Con motivo de la grave crisis sanitaria que desató la pandemia del COVID-19 el pasado 2020, se adoptaron medidas necesarias para contrarrestar las fases iniciales de la epidemia con la suficiente anticipación, previsión, preparación y efectividad, a pesar de que nuestro sistema sanitario dispone de protocolos y planes de actuación para distintos supuestos de emergencia sanitaria.

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecía que tanto los ciudadanos como las diferentes administraciones deben regirse por el deber de cautela y protección, evitando riesgos de propagación de la enfermedad. En ese sentido se tomaron medidas, que todos conocemos, tales como el uso de mascarillas de manera obligatoria, cierres de establecimientos hosteleros, restauración o deportivos, reducción del número de viajeros permitidos en transporte público, sin olvidar de la declaración del estado de Alarma que limitó a todos los españoles su derecho a la libre circulación de manera inconstitucional.

Como consecuencia de todo esto, una de las medidas que adoptó este Ayuntamiento, fue la reducción del horario de Atención al Ciudadano, reduciendo su horario habitual, el previo a la pandemia, y eliminando la apertura del Consistorio por las tardes.

Cabe decir, que conforme a lo establecido en la Ley 2/2021, en su artículo 7, en los

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33

Centros del Trabajo se debía adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, trabajadores y usuarios, organizando los turnos, incluso promoviendo el teletrabajo. Por tal motivo, en aquel tiempo, donde todos estábamos muy preocupados por la salud y la seguridad de todos, la reducción del horario fue una medida que en ningún momento fue puesta en entredicho.

Recordemos que antes del COVID-19, el Ayuntamiento abría las puertas a sus vecinos para que pudieran realizar los trámites oportunos, o para ejercer sus derechos de información y participación de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 y de lunes a jueves, de 16.00 a 18.30, en horario de invierno, de octubre a mayo. Y "Actualmente, y durante las medidas especiales por motivo de la COVID-19 solo permanecerá abierto de lunes a viernes de 9.00 a 14.00h". Esto es lo que reza a día de hoy la página del propio Ayuntamiento.

Pero, por suerte, todo esto ha quedado atrás y los ciudadanos hemos tenido la oportunidad de volver a la normalidad. En este sentido el Ministerio de Sanidad, continuando con el criterio de actuar siempre según el parecer de los técnicos y tras dichas consideraciones, elevó consulta a las comunidades autónomas en la sesión del Pleno del CISNS celebrada el 23 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, respecto a la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Las mismas, manifestaron de forma unánime la conformidad con la declaración de dicha finalización, así como su acuerdo para que, tras la misma, decaigan las medidas extraordinarias que hubieran sido acordadas.

Por este motivo, el Ayuntamiento debe retomar el horario de apertura a los vecinos anteriores a la Pandemia y deben prevalecer los derechos y las necesidades de los illescanos, por encima de los principios que regían en tiempo de la emergencia sanitaria pero que hoy ya han quedado obsoletos. El illescano tiene derecho y la necesidad de que la prestación de los servicios de este Ayuntamiento no afecte a su calidad de vida. El illescano tiene derecho y la necesidad de acceder al Ayuntamiento para cualquier tipo de trámite o para su participación en actividades comunitarias, tales como de manera presencial como de manera digital. El illescano tiene derecho y la necesidad de que el Ayuntamiento tenga un horario de apertura amplio, mañana y tarde, en el que pueda acceder a las instalaciones públicas y que la realización de dichos trámites no suponga una reducción de su salario al tener que depender de días libres, cambios de turno, permisos no retribuidos, etc... No todo el mundo tiene la posibilidad de acceder al Ayuntamiento por la mañana.

Y este derecho y esta necesidad de todos los illescanos no supone, en ningún caso, una vulneración de los derechos de los trabajadores de este Ayuntamiento. Cada trabajador tendrá la obligación de desarrollar sus funciones en el número de horas que se especifique en su contrato y en ningún caso vulnerando la normativa laboral.

Además somos conscientes que esta restitución quizá no pueda llevarse a cabo de un día para otro. Quizás deba hacerse de manera progresiva. Habrá que establecer turnos, retomar la organización anterior a la pandemia, o si fuese necesario aumentar la plantilla de trabajadores, en un municipio que no para de crecer y que es el 3er municipio más importante de la provincia de Toledo. Este aumento, sólo si fuera necesario, no debería suponer ningún problema para un Ayuntamiento, que como no se cansa de decir el Sr. Borrachero, Concejal de Hacienda "tiene las cuentas saneadas y no debe un duro", y todo sea por darle el servicio y la atención que el ciudadano merece.

Por tanto, el Grupo Municipal Vox Illescas realiza esta:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Restablecer el horario normal, el anterior a la pandemia, quizás de manera*

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

progresiva, de los servicios municipales para cubrir las necesidades de muchos de los illescanos que no pueden acceder al Ayuntamiento por la mañana para la realización de multitud de trámites (padrón, licencias, información…). Y aunque se realiza de manera progresiva, que antes del 1 de marzo haya como mínimo una tarde a la semana donde el ciudadano pueda acceder.

2. *Garantizar que el restablecimiento del horario no afecte negativamente a los trabajadores del Ayuntamiento, asegurando la implementación de medidas que salvaguarden sus condiciones laborales.*

3. *Informar de manera transparente a los vecinos sobre el restablecimiento del horario.*

4. *Que se estudie de manera inmediata por parte de los técnicos de personal junto a las concejalías implicadas si es necesario ampliar la plantilla del Ayuntamiento para dar el Servicio y la Atención a la que tiene derecho el ciudadano y que además paga con sus impuestos.*

En Illescas, a 22 de Enero de 2024.
Fdo. Jose Luis Sosa Rivera.
Portavoz del Grupo Municipal VOX Illescas"

Abierto el debate interviene D. Jose Luis Sosa Rivera, del grupo municipal VOX, para señalar que: Gracias, señora secretaria, por la lectura. Bueno, aquí hay poco que añadir. A mí lo que me sorprende principalmente es que hayamos tenido nosotros que presentar una moción y no lo haya hecho el Ayuntamiento de oficio, porque, bueno, es una cosa, una medida que se tomó cuando había unas circunstancias especiales. Esas circunstancias especiales ya no existen. Entonces, entiendo que hay que devolver el derecho al ciudadano de tener ese acceso a este Ayuntamiento. Lógicamente, no puede suponer eso que los trabajadores del Ayuntamiento trabajen más porque no trabajaban más horas cuando el horario era anterior a la pandemia, o sea, trabajarán las horas que les correspondan, y, por supuesto, entiendo que eso ya ustedes lo organizan, el concejal de Personal, que no está hoy aquí, ya lo organizará con las diferentes concejalías que correspondan. Entiendo que se abrirían los servicios de atención al ciudadano. No habría que abrir todos los servicios. Bueno, eso ya es una cuestión de organización que ustedes tienen que decidir. Simplemente eso, creemos que es una obligación del Ayuntamiento dar acceso a todos los ciudadanos. Todos los ciudadanos no tienen acceso por la mañana, y entonces, bueno, quizá abrir una tarde pues sería lo correcto. Gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí. Buenos días de nuevo. Bueno, es cierto que los vecinos se quejan de una falta de atención, pero también es cierto que no creemos que por lo que se estén quejando sea por el horario de apertura, sino porque efectivamente hay una falta de contestación o un tiempo muy largo, hasta que se contesta a ciertos *emails* que se puedan enviar a los distintos departamentos, a los distintos concejales o a atención al ciudadano. Es cierto que hay un amplio retraso en los trámites, pero creemos que no se debe a una falta de horario de apertura del Ayuntamiento, sino que más bien es a tener unos servicios, pues quizá poco modernos, incluso una página web poco intuitiva y que, lejos de serles fácil a los vecinos y a los usuarios que necesiten hacer algún trámite *online*, como digo es poco sencilla y fácil, y ahí quizá sí que sea donde tengamos que poner el foco.

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33

Por supuesto, también en una falta de personal para realizar también o para facilitar que la Administración y que nuestro Ayuntamiento sea mucho más ágil en todos los trámites. Pero eso es algo que conocemos todos, quiero decir, que es algo que no es de hoy, sino que viene siendo desde hace mucho tiempo. Esta casa necesita más personal para poder agilizar todos esos trámites que vienen reclamando los vecinos, pero creemos que efectivamente el foco hay que ponerlo no en la ampliación de horario de esta casa, sino en el futuro, que no dejan de ser los trámites *online* y que, para eso, como decía, hay que modernizar esta administración y ponérselo mucho más fácil al vecino. Creemos que ese, sin duda es el debate.

Insisto en que no creemos que la ampliación de horarios sea la solución. Podemos poner el foco en que es cierto que, pues a las personas más mayores de nuestro municipio les cuesta realizar esos trámites *online*, pero también es cierto que esas personas más mayores de nuestro municipio, pues tienen disponibilidad para poder acceder al Ayuntamiento por la mañana. Entonces, sí creemos que donde tenemos que trabajar es en modernizar la Administración, en que nuestra página web sea muchísimo más intuitiva. Podemos fijarnos en otras administraciones, en otros ayuntamientos que tienen, pues pestañas directas para cada uno de los trámites que se quieran realizar, y ahí seguro que tendremos esa facilidad que debemos darle a los vecinos. Creo que el foco está en eso y que lo que tenemos que hacer es ponérselo fácil a los vecinos, pero por contra, no aumentar el horario de trabajo en esta Administración, porque además se ha demostrado que no es la solución y el tiempo que se ha estado trabajando por las tardes en esta casa no se le ha podido dar una solución al vecino como se debiera.

Por tanto, insistimos en que la solución es la modernización de la Administración, mirar al futuro y no quedarnos anclados en el pasado.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí, bueno, nuestro voto va a ser en contra, pero el motivo fundamental es porque todo aquello que afecte al horario de los trabajadores y las trabajadoras de esta casa y de este Ayuntamiento debe de ser dialogado, consensuado, acordado, en definitiva, abordado en la Mesa General y a través de los mecanismos que tiene el Ayuntamiento en relación con los representantes de los trabajadores y no a través de una moción. Ese es el motivo fundamental y, por lo tanto, nosotros vamos a votar en contra de esta moción.

Nuevamente interviene D. Jose Luis Sosa Rivera, del grupo municipal VOX, para señalar que: Sí, varias cosas. Empiezo con la señora Hernández, evidentemente, como usted dice, ese es otro debate… ¿Se oye? Como usted bien dice, señora Hernández, ese es otro debate, que podríamos tener en otro momento.

El tema del horario, el tema del horario, ustedes como yo, estamos en redes sociales de todo el pueblo y ustedes saben que hay mucha gente que se queja de que no haya horarios por la tarde, por lo menos una hora al día, como había antes o perdón, una tarde a la semana como había antes, del Ayuntamiento. De hecho, hay otros servicios públicos que han aperturado sus puertas una tarde para dar servicio, como por ejemplo Correos, que recientemente fue abierto por la tarde. Como bien dice, el tema de la digitalización y la modernización es otro debate, aquí estamos hablando de que el illescano pueda tener acceso, illescano que trabaja, illescano que es imposible que venga por la mañana, pues a hacer diferentes trámites, que quizá no puede o no quiere, porque está en su derecho de hacerlo de manera digital.

Al señor Rodríguez, evidentemente, señor Rodríguez, por eso digo que el

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

concejal de Personal y las concejalías que estén implicadas en esto tendrán que tomar las determinaciones que consideran oportunas, lógicamente. Pero repito, eso no puede suponer en ningún caso que el trabajador del Ayuntamiento tenga que echar más horas, que el trabajador del Ayuntamiento vea reducidos sus derechos, por supuesto que no.

Aquí se trata de respetar los derechos de los trabajadores y de aumentar los derechos de los ciudadanos. Esa es la misión de nuestra moción, y hemos presentado una moción porque, como le he dicho al principio, debería haber salido de ustedes, que son el equipo de Gobierno, que son el partido que gobierna o son las personas que gobiernan, debería haber salido de ustedes el aumento de esos derechos que se les han restado por culpa de la pandemia y que no se le han repuesto a los illescanos, simplemente eso.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí, bueno, insisto en lo que he dicho en la primera intervención. Es cierto que hay, pues, otros servicios que han aperturado una tarde a la semana, como pueda ser Correos, pero es que difícilmente podremos enviar una carta de manera digital o un paquete o recoger un paquete de manera digital. Eso es imposible, pero sí es posible realizar un trámite de solicitud de una licencia de manera telemática. Es que eso, estamos hablando de cosas, yo creo distintas, y sí creo que, si somos capaces de modernizar la Administración y modernizar este Ayuntamiento, seguramente esas quejas que existen porque no se aperture una tarde el Ayuntamiento, porque efectivamente hay gente que trabaja por las mañanas, y ni siquiera es en Illescas, sino que es fuera de la localidad, pues tienen dificultades para acceder al Ayuntamiento. Pero si se lo pusiéramos fácil y tuviéramos una Administración mucho más ágil y más moderna, estoy segura de que esas quejas desaparecerían.

Dicho lo cual, insistimos en que el tiempo que ha estado este Ayuntamiento abierto por las tardes no ha sido eficaz. Yo he podido hablar incluso con los propios trabajadores, y es que apenas venía una persona a lo largo de la tarde y además no se le podía dar tampoco el servicio, porque en el momento en que haya cualquier problema y los propios trabajadores municipales tengan que dirigirse a cualquier otra administración u organismo, no están trabajando y, por tanto, no obtienen respuesta y no le pueden dar tampoco respuesta al vecino, así que insistimos en que puede ser objeto de debate de cuantas veces queramos, en esta o en otra ocasión, pero sí que creemos que la solución, bajo nuestro punto de vista, es modernizar la Administración y ponérselo mucho más fácil al vecino que efectivamente no pueda acudir al Ayuntamiento, y sí estamos de acuerdo y por eso nuestro voto va a ser la abstención, con el punto número 4 de las propuestas de acuerdo, y creemos que es importante que se estudie el aumento de la plantilla de este Ayuntamiento, porque eso sin duda también redundará en una mejor atención al ciudadano y podremos dar un servicio mucho más ágil, mucho más eficaz y mucho más personalizado a los vecinos, que sin duda es lo que están reclamando. Nada más.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Sí, sí, si yo lo que le quiero decir, señor Sosa, es que para este viaje no hacían falta estas alforjas, que con un escrito solicitando que se abordase esta cuestión en Mesa General hubiera sido suficiente y no traer una moción al pleno, y lo que insisto, que es que cualquier modificación que se lleve a cabo en el horario de los trabajadores y trabajadoras de esta casa no puede ser

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

acordado en una moción en un pleno, debe de ser acordado de otra manera. Es lo que le quería decir y, por lo tanto, por eso es nuestro voto en contra, muchas gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la moción de 3 concejales (3 VOX), el voto en contra de la moción de 10 concejales (10 PSOE) y la abstención de 7 concejales (7 PP), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de DESESTIMAR la moción** del Grupo Municipal VOX sobre Restitución de los Horarios del Ayuntamiento (y resto de servicios municipales) anteriores al COVID-19, tal y como ha quedado transcrita.

9º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.-

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

10º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 22/12/2023 AL 21/01/2024, AMBOS DÍAS INCLUIDOS, ASÍ COMO, DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAGRA ALTA DE FECHA 13/12/2023.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 22 del mes de diciembre de 2023 al 21 del mes de enero de 2024, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

Asimismo, se dio cuenta del Acta de la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta de fecha 13/12/2023, respectivamente, de lo que igualmente **quedó el Pleno enterado**.

(*) Acto seguido se ausenta de la sesión, para no volver a incorporarse, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, pasando a ocupar la presidencia la 1ª Teniente de Alcalde, del grupo municipal PSOE, Dª. Elvira Manzaneque Fraile.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene Dª. María de la Fe López Cuevas, del Grupo Municipal VOX, para señalar que:

A) Hola, buenos días. Recientemente se hicieron unas **obras cerca del colegio**

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

Virgen de la Caridad para evitar esas inundaciones. Las lluvias de la semana pasada demostraron que seguían montándose cada vez que llovía, pues seguían creando charcas bastante grandes. Entonces, quería saber qué medidas se van a tomar al respecto, si se va a hacer alguna revisión de esa obra, si van a hacer algún proyecto nuevo, porque me imagino que esto habrá que solucionarlo. **Contesta el Sr. Concejal, D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE para señalar que:** En cuanto a las obras llevadas a cabo con motivo de la recogida de aguas pluviales en el entorno del ferial, SAU 2+3 y el Colegio Virgen de la Caridad, tengo que decir que las obras que se han llevado a cabo han funcionado. De hecho, cogen agua, el colector funciona y funciona bastante bien. Otra cosa es que ahora el problema es distinto al que tenemos cuando hay una DANA, el problema que allí sucede y que pasa también en otros entornos del municipio, sobre todo en las zonas, bueno, sobre todo en las zonas no, en las zonas que están colindantes con el suelo rústico, con el terreno rústico, es que ahora cuando llueve, el terreno, la tierra no chupa más y por lo tanto deriva el agua en lugar de quedárselo, lo deriva hacia los viales, hacia la calle y por lo tanto, suceden estos problemas. De hecho, en esa zona en cuestión, además se veía perfectamente y el otro día en comisión, tuvimos incluso la ocasión de ver vídeos e imágenes de esa cuestión, un poco más arriba, en la avenida del Recinto ferial, toda el agua que caía y que llovía y que estaba acaparando la tierra de arriba, caía directamente a la avenida del Recinto ferial. Entonces, el agua venía por otro lado. Fue un episodio de lluvias en torno a 41 o 42 litros por metro cuadrado durante 12 horas, totalmente distinto a lo que tenemos de datos previos con motivo de las DANA anteriores y que, por lo tanto, los problemas que generan son distintos. Pero yo creo que sobre este particular hay que actuar efectivamente de manera distinta. Ahí la previsión, hay varias cuestiones que estamos estudiando en distintos entornos del municipio que producen este tipo de problemas. Ahí fundamentalmente, lo que hay que hacer es implementar un tanque de tormentas, un depósito de agua en la entrada del camino de la Piedra del Cristo, para que toda el agua que viene de la zona rústica, de la zona rural, no pase al viario público y, por lo tanto, se queda almacenada y se pueda ir laminando hacia el sistema de abastecimiento, perdón, de depuración o de alcantarillado del municipio de manera prolongada. Esto serviría no solo para episodios de lluvias, como lo que sucedió el pasado viernes, sino para también episodios de lluvias torrenciales o como llamamos ahora DANA.

B) Luego, tengo otra pregunta. **¿Hay algún plan en concreto para el mantenimiento de los caminos?** Yo sé que una o dos veces se hace un repaso a los caminos rurales, pero son insuficientes, ¿vale? En septiembre, con la DANA quedaron muchos de ellos muy dañados y con las lluvias posteriores es que son algunos tramos intransitables. Entonces, atendiendo a estas circunstancias climatológicas, creo que o bien habría que ampliar el, pues el meter máquinas más a menudo o bueno, o hacer algún tipo de obra, si se pudiese. **Contesta el Sr. Concejal, D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE para señalar que:** El mantenimiento de los caminos rurales se lleva a cabo de manera preventiva. El mantenimiento preventivo es dos veces al año, efectivamente, y además se lleva a cabo con el Servicio de Caminos de la Mancomunidad del municipio de La Sagra Alta. Eso no quita

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

que también se lleve a cabo mantenimiento correctivo de los caminos cuando suceden problemas. Yo creo que la situación general y además con el motivo de estas lluvias que como digo, son totalmente distintas a una DANA, la situación global de los caminos no es mala. Los caminos están bien, pero es verdad que hay zonas puntuales donde hay problemas, sobre todo en cruces con arroyos, como pasa con el arroyo Viñuela u otros cruces con arroyos, arroyo Boadilla también tiene un cruce con otro camino que tiene problemas y ahí hay que actuar de manera correctiva. Pero evidentemente son caminos, es decir, que al final, cuando llueve se mojan y se produce barro. Eso no quiere decir que el camino esté mal, el camino, hay algunos que producen baches. Luego después, con el mantenimiento preventivo, se lleva a cabo el corte con cuchilla, la realización de cunetas y el compactado con rulo, pero para lo que llovió, yo he tenido ocasión de ir, creo, ¿verdad, Belén? Porque hemos ido después de la lluvia del invierno, prácticamente por todos los caminos del municipio y reconociendo que hay problemas puntuales en algunos puntos. La situación general de los caminos, a pesar del barro, no es mala, no es mala. Ya, pero estoy hablando yo, no está hablando usted. Bueno, pues usted pregunta y yo le contesto, usted pregunta lo que considera y yo le contesto lo que yo considero, pero si… ha preguntado por la situación de los caminos, yo le contesto que la situación global de los caminos no es mala, después de todo lo que ha llovido las pasadas fechas, sobre todo el viernes pasado, y que reconozco que hay problemas puntuales, sitios, zonas muy concretas, donde hay baches, donde hay socavones, donde puede haber incluso lavado de terreno en algunos puentes, como es el caso del puente sobre el arroyo de Viñuela, y que hay que llevar a cabo actuaciones de manera correctiva.
Usted ha preguntado si existe un mantenimiento de caminos rurales, yo le he dicho que sí, que hay mantenimiento preventivo, que se lleva a cabo dos veces al año.
Usted ha preguntado que los caminos, ha dicho que los caminos tienen problemas, y yo le reconozco que hay problemas puntuales, pero que de manera global los caminos no están en malas condiciones.

C) Luego, por último, quisiera hacer unos ruegos, estos en cuanto a **señalización vial para la circulación de vehículos**. La **primera de ellas en la entrada de Illescas norte**, cuando llegas a la glorieta de Plenoil la línea que te lleva es línea continua. Por tanto, el que viene de la A-42 está obligado a meterse en el interior de la Glorieta. No sé si procedería la revisión de esa señalización vial o no. Vamos, no creo que sea muy correcto tener que meterte directamente en el interior de la glorieta. Luego, hay otra **falta de señalización** antes de las obras que se realizaron **en avenida del Comercio y avenida de las Flores**, había una señal de stop en el suelo. Este no ha sido restituido y hay algunos vecinos que echan en falta esa señalización. Por último, se están **modificando pasos de peatones para que no coincidan con las salidas de carros, pero las señales verticales se siguen manteniendo**. Rogamos que se revise esto porque los peatones, en algunas ocasiones, siguen pasando por los antiguos pasos de peatones y como están las señales verticales, los vehículos tienen que respetarlo. Gracias. **Contesta el Sr. Concejal, D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE para señalar que:** La **línea continua de la entrada de Illescas al norte** es una señalización provisional de obra, de hecho, está en amarillo y, por lo tanto,

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

además todavía está ese acceso en obras y esa señalización es provisional de momento, hasta que dure la obra, lógicamente, y si una línea continua, aunque sea provisional por obras, o sea definitiva, no se puede cruzar. Por lo tanto, la maniobra ahí es otra, en el caso de que se venga desde el acceso de la autovía y se quiera cruzar al otro lado, y es efectivamente, hacer la rotonda y pasar por el sitio. Será así mientras que dure la obra y, por lo tanto, una vez que esté ejecutado de manera definitiva, será de otra manera, pero la línea, insisto, que esa línea continua, que no se debe rebasar, porque si no puede haber problemas, es una línea provisional, con motivo de las obras. **Veremos la señal** de esto, no tengo constancia de que esté en el suelo o que haya estado en el suelo y no se haya repuesto, en caso de que sea así, se tendrá que **reponer**, evidentemente, y **de la misma forma que las señales verticales de paso de peatones y en la salida de carruajes**, revisaremos, y si hay alguna señal vertical que señaliza un paso de peatones y no existe, pues evidentemente habrá que cambiarla o quitarla.

Interviene D. Jaime Iván Ruiz Durán, del Grupo Municipal PP, para señalar que:

D) Hola, buenos días a todos. Son dos cuestiones, una es, nos solicitan los **vecinos de la calle Lituania** que, saben que es una plaza prácticamente, una calle, que bueno, está alrededor de una plaza, que bueno, nos comentan que la limpieza, pues no se realiza con la frecuencia que se debiera y que la zona del parque infantil tampoco recibe el mantenimiento adecuado. Por ejemplo, no se repone la arena de la zona de juegos infantiles, y bueno, si también pudieran revisarse los propios juegos infantiles, actualizarlos y demás, pues nos lo solicitan encarecidamente. **Contesta el Sr. Concejal, D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE para señalar que:** Iván, en cuanto al tema de la calle Lituania y de la plaza, vamos a dar una vuelta y vemos si es cierto lo que dices y por lo tanto se lleven a cabo las medidas que sean necesarias para corregirlo.

E) Otro asunto que bueno, pues es un poco de todo, es como un *déjà vu*, es sobre el **servicio de autobús urbano**. Hemos traído muchas veces desde hace ya bastantes años y queremos preguntar en concreto sobre el **nuevo autobús, que cuando va a entrar en servicio**, son ya meses si no algún año desde que se adquirió este autobús y de momento, pues seguimos sin saber de él. Se nos ha dicho de todo, se nos ha dicho que lo estaban rotulando, que estaba pendiente el adquirir la tarjeta para poder cargar de gas en la gasolinera de Parla. Pero bueno, pasa el tiempo y seguimos sin ofrecer ese servicio a los ciudadanos, entonces, preguntar cuándo va a entrar en funcionamiento. **También preguntar si una vez entra en funcionamiento**, se van a plantear la mejora de la línea de este servicio, dado que, por ejemplo, en la plataforma Iberum cada vez son más los trabajadores que desde primera hora de la mañana tienen que acudir a su trabajo, y en algunos casos bueno, pues les gustaría y sería eficiente y bueno para la movilidad en el municipio el que pudieran ir en un transporte público. Comentar, recuperar un informe que ustedes tienen, que lo hizo una empresa externa que es magnífico y que da todas las soluciones y hace un diagnóstico exhaustivo sobre cuál es la problemática en cuanto a este asunto. Es el famoso **Plan de Movilidad**

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

Urbana sostenible con el acrónimo PEMUS y quiero leer literalmente el análisis que hace y las propuestas que establece para mejorar este servicio.
Dice, primeramente: lógica de la propuesta, o sea, un análisis y diagnóstico. Dice: *"La red actual presenta una topología ineficiente, con trazados que se alejan enormemente de las líneas de deseo, es, sin duda, una de las principales causas de la pérdida incesante de viajeros, y no al revés como ustedes nos dicen, que este servicio no tiene la demanda por parte de los ciudadanos y es precisamente, al contrario, el servicio es tan ineficiente que los ciudadanos optan por usar el vehículo propio, el vehículo de movilidad personal o patinete, etcétera"*.
El servicio, sí continúa, el servicio asistente consiste teóricamente en una línea de autobús que conecta el casco urbano y el señorío de Illescas, y nada más. Continúa con unas propuestas de actuaciones que nos parecen que sería la solución, nos parecen magníficas todas las propuestas.
Dice, punto 1: *"Se propone una línea que conecte gran parte del territorio del municipio.*
Dos, la propuesta de la línea tendría conexión con los polígonos del municipio. Es una gran necesidad y demanda por parte de los ciudadanos.
Tres, se propone la compra de un autobús eléctrico. En este caso se ha adquirido uno de gas, pero de momento es un autobús fantasma. Seguimos esperando, bueno, que haga acto de presencia.
Cuatro, es necesaria una buena frecuencia de autobús a las horas de entrada y salida del trabajo en las zonas industriales.
Cinco, también se propone que esta línea de autobús deberá tener conexión, además con la plataforma central Iberum y el puerto seco cuando esté operativo."
Estas son las propuestas, las cuales nos parecen bueno, pues darían solución a todo este servicio ineficiente y darían la cobertura a los ciudadanos que necesitan. Este estudio es del 8 de agosto del 2022 y creemos que ha habido tiempo suficiente para implementar, por lo menos, ver que hay avisos de que hay intención de mejorar este servicio. Bueno, para terminar sobre este tema, decir que Illescas tiene un problema de circulación evidente y que, si tuviéramos un servicio de autobús municipal práctico, con una frecuencia de uso de paso de autobuses necesaria, pues la gente optaría por esa alternativa. Pero hoy en día la gente tiene que seguir yendo en coche, bici, patinete o a pie. Nada más, muchas gracias. **Contesta la Primera Teniente de Alcalde, Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE para señalar que:** Bueno, queda contestar solamente la pregunta que ha hecho Iván sobre el autobús urbano y comenzaba tu intervención preguntando cuándo comienza el servicio, y mi respuesta es que el servicio no se ha dejado nunca de dar. El servicio de transporte urbano se lleva dando desde hace más de seis años y se sigue dando. Hay una empresa contratada que está haciendo ese servicio, otra cosa es que a ti te guste más, te parezca... Has preguntado cuándo comienza el servicio… No, no, pero es que eso es… Eso no tiene nada que ver… Cuándo comienza el servicio, estás intentando confundir a los ciudadanos diciendo que no hay un servicio de autobús urbano en nuestro municipio y en Illescas hay un servicio de autobús urbano, que te puede parecer escaso o que se debería ampliar, pero se sigue dando. Entonces, tenemos la empresa contratada, que ha estado dando ese servicio y lo sigue dando, ese servicio por parte de la empresa, ese contrato, termina ahora a

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

principios de febrero y entonces es cuando se va a poner en marcha el servicio urbano con el autobús propiedad del Ayuntamiento, y lo vamos a hacer directamente desde el Ayuntamiento en vez de a través de una empresa.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para señalar que:

F) Buenos días de nuevo. Bueno, voy a empezar, nos han solicitado los vecinos que existe en **la zona del colegio Ilarcuris, para que todos nos entendamos, la zona del pabellón del Ilarcuris**, hay una **falta de papeleras** que parece ser que ya han reivindicado en otros momentos y que apenas hay una o dos en la zona justo del colegio, pero que en el resto de calles aledañas los vecinos echan en falta las papeleras, pues simplemente para evitar tirar las cosas al suelo y que luego nos quejemos de que está todo muy sucio, pues facilitémoselo poniéndoles papeleras. **Contesta el Sr. Concejal, D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE para señalar que:** También tomamos nota de la reposición de papeleras en la zona del pabellón de Ilarcuris.

G) Creemos que están ya preparados también los **estatutos de la Dehesa de Moratalaz** o así nos lo han hecho saber, es algo que hemos hablado en otras ocasiones. Nos **gustaría que se nos diera una copia** si puede ser por parte del Ayuntamiento y que pudiéramos verlos, hablarlos, debatirlos y valorar si tenemos que realizar alguna otra propuesta, pero bueno, nos gustaría saber qué información sobre cómo han quedado finalmente esos estatutos y cuáles son las modificaciones que se han llevado a cabo. **Contesta el Sr. Concejal, D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE para señalar que:** Alejandra, con respecto a los estatutos de la Dehesa de Moratalaz, todavía no están aprobados, que yo sepa, por parte de la entidad. Por lo tanto, todavía no tenemos ese documento para poder valorarlo, una vez que lo apruebe la entidad, entiendo que nos dará traslado y lo debatiremos y lo estudiaremos en los sitios, entiendo que la comisión de Urbanismo lo podremos ver.

H) Hemos tenido conocimiento también del **problema que sigue existiendo y que ya tenemos desde hace mucho tiempo, con respecto a las colonias de gatos**, es cierto que en la anterior legislatura se empezó a trabajar en ello y bueno, se crearon una serie de alimentadores registrados o autorizados que estaban haciendo unas labores para poder alejar esas colonias del centro del municipio, de las zonas residenciales principalmente. Pero desconocemos cómo está esa situación a día de hoy. La información que tenemos desde luego no es buena. Nos trasladan que hay una falta de comunicación por parte del Ayuntamiento con ellos y nos gustaría saber varias cosas. Primero, si existe y **se está llevando a cabo algún protocolo**, procedimiento o programa de esterilización anual, que sin duda sería una de las principales herramientas para evitar que esas colonias de gatos sigan aumentando. Por otro lado, cómo está, sobre todo **la colonia más problemática, que para entendernos todos es la colonia de la Constitución**, y en qué fase se encuentra, si es que se va a ir alejando ya de esa zona y se les va a trasladar**. No sabemos tampoco si**

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

existe el proyecto CPA, dónde se está realizando, qué veterinario, etcétera, la ubicación que eso tampoco lo conocemos, ni lo conocemos nosotros ni lo conocen los alimentadores autorizados, y nos gustaría tener toda esa información para que se dé solución, no solamente a la inquietud que tienen estos alimentadores, sino también a las quejas que se están recibiendo y que se reciben de manera continua, entiendo que el equipo de Gobierno las recibirá, igual que las recibimos nosotros como concejales y el resto de vecinos, pues que hay ciudadanos a los que efectivamente esas colonias de gatos, pues sufren sus molestias y que tendremos que poner solución y cuanto antes mejor por parte del Ayuntamiento. **Contesta la Sra. Concejala, Dª. Belén Beamud González, del grupo municipal PSOE para señalar que:** Hola, buenos días. Sobre el tema de la gestión de las colonias felinas, bueno, la verdad que es un tema que es complicado y se lleva trabajando mucho tiempo. Hay una empresa que se dedica también a esta gestión con nosotros, que es la empresa ALCEBO, lleva ya bastantes años, y luego hay otro problema que bueno, o problema, hay una actualización de normativa, entonces estamos cambiando algunas cosas. Se están teniendo reuniones con vecinos, reuniones con veterinarios, pero es verdad que, para reunirnos con todos, que queremos hacer una reunión con todos juntos para explicarles toda esta situación, queremos tener primero toda la normativa cerrada. El proyecto que dice Sandra, que decías CPA, supongo que es el CES o no sé si te refieres a otra cosa, que es capturar, castrar y soltar, lógicamente se está haciendo y se hace con veterinarios de Illescas y no sé si me he dejado algo. De todas formas, toda la documentación que tenga sobre este tema, en cuanto esté actualizada, lo vemos en comisión, si os parece, y también que sepáis que la Mancomunidad también está trabajando en este sentido e incluso nos ha pedido ayuda para intentar decirle lo que nosotros hemos visto durante estos años y si le podemos ayudar a la hora de una nueva gestión por su parte, que también lo haremos. Muchas gracias.

I) Por último, en el **anterior pleno**, el concejal de Fiestas y Personal, yo había realizado una pregunta en un pleno anterior y creo que no entendió bien la cuestión y me preguntaba si me refería al concierto de Leiva. No, no me refería al concierto de Leiva, **me refería a los conciertos que se están haciendo durante esta legislatura** ya, no voy a hablar de la anterior, voy a hablar de esta legislatura en el escénico cubierto, es decir, las actuaciones del escénico, donde efectivamente, estos concejales del Partido Popular, cada vez que quieren asistir a un concierto, compran su entrada como cualquier otro vecino. Nos consta que algunos de los concejales del equipo de Gobierno también lo hacen así, pero también nos consta que hay **gente afín al Partido Socialista** que no lo hace así. Es más, hemos presenciado incluso cómo han pasado delante nuestra y lo hemos podido ver con nuestros ojos, nadie nos lo ha contado, cómo **han pasado sin pagar la entrada** y previa queja por nuestra parte a las personas que allí se encontraban, han entrado a llamarles la atención y esas mismas personas volvieron a salir y compraron su entrada. Nos gustaría saber y además es una pregunta que le lanzamos directamente al concejal de Fiestas y rogamos que cuando vuelva a estar entre nosotros, pues nos conteste él mismo, porque desde luego lanzar una pregunta así al aire, cuando tiene más que callar que de hablar, pues es complicado. Entonces **que nos den las explicaciones oportunas de por qué hay gente**

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

que viene directamente de su mano y de su parte, y pasan gratis a los conciertos del escénico cubierto, porque tenemos constancia de muchas otras situaciones, y no solamente de las que estos mismos ojos han podido ver, que dé las explicaciones oportunas, porque, desde luego, lanzar balones fuera y hablar de los demás es muy fácil cuando lo que tiene que hacer es autocrítica y dar las explicaciones oportunas. Entonces, que explique por qué hay personas que pasan a los conciertos del escénico cubierto gratis, porque van de su mano, nada más, muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diez horas y quince minutos (10:15 h), de lo cual como Secretaria Accidental del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE – PRESIDENTE, **LA SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4CSHWLZYRC676FF5JZF5QEFYD
Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33